GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HUANCAVELICA

N° 0225 -2021/GOB.REG-HVCA/DIRESA

Resolución Administrativa

Huancavelica, 26 NOV. 2021

Visto: La solicitud presentado por don **Willyam Cristopher CAMPOS CORDOVA;** con SisGeDo N° 2012603, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 067-2019-DIRESA-HVCA/CAS-II, se contrata como Cirujano Dentista en la Dirección de Atención Integral de Salud - Dirección Regional de Salud de Huancavelica, al señor **Willyam Cristopher CAMPOS CORDOVA,** desde el 17 de junio de 2019 y con Séptima Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 067-2019-DIRESA-HVCA/CAS-II, se prorroga su contrato desde el 01 de abril de 2021, la presente adenda es por tiempo indeterminado;

Que, con fecha 09 de marzo de 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 311131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, vigente desde el 10 de marzo de 2021, en cuyo articulo 4°, señala que los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1243-2021/GOB.REG.HVCA/DIRES de fecha 28 de octubre de 2021, se designa al señor **Willyam Cristopher CAMPOS CORDOVA,** en el Cargo de Supervisor I de la Dirección de Atención Integral de Salud, Plaza N° 142, Nivel F-3, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, sobre la licencia sin goce de remuneraciones en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional del servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 001218-2021-GPGSC del 22 de junio del 2021, señala lo siguiente: *"La Licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS, debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha Licencia"*;

Que, asimismo señala, que las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, se rigen de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa el cual indica que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio. Bajo esa premisa, la licencia sin goce de haber que debe darse a los servidores bajo el régimen CAS, tiene que ser de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que le corresponde a la entidad, sin que le sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional;

Que, lo solicitado por el recurrente se encuentra regulado por la normativa antes citada y la procedencia de dicho pedido, el cual está debidamente acreditado, no solo es favorable, sino que no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos, en consecuencia y estando a lo señalado es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 698 2021-GOB.REG-HVCA/GGR

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **CONCEDER,** en vías de regularización **Licencia sin Goce de Haber al servidor CAS Willyam Cristopher CAMPOS CORDOVA,** contratado como Cirujano Dentista en la Dirección de Atención Integral de Salud de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por el periodo de dos meses y 11 días, del 20 de octubre al 31 de diciembre de 2021. ----------

Artículo 2°.- Notifíquese al interesado e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.----------

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA
CPC. Justino Jurado Mancha
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
CPC. Max Henry Matamoros Huancayo
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA
V° B°
Abg. Mirtha Eliana Lopez Tacas
OFICINA ASESORÍA JURÍDICA

DJMG/RJM/alt.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADO(A).